

Testimonio del Expediente instruido a efecto de indagar y saber la necesidad que hay, y utilidad que debe resultar de edificar los Puentes de la Laxa y Calderón

En esta misma revista *Historias* el lector encontrará el artículo titulado: “El *Testimonio* del Consulado de Guadalajara de 1802 referente al puente de Calderón. Historiografía ¿sobre sus arcos?”. Allá se discuten algunos resultados de una investigación reciente, en los que se puso en duda que el puente de Calderón se hubiera construido de tres arcos, tal como lo conocemos ahora, antes de la famosa batalla del 17 de enero de 1811, en la que los realistas derrotaron abrumadoramente a los insurgentes. Se aseguró, en cambio, que el puente que se construyó con el nombre de Calderón fue de un arco, tosco y sencillo, según las fuentes originales. Los argumentos basados en la memoria decimonónica de los hechos según las interpretaciones posibles, en la inspección ocular del campus de la batalla o en el abordaje de las fuentes secundarias, están supe-ditados a esas fuentes primeras si es que existen. El problema es que existen para confirmar que el puente de Calderón se proyectó y construyó de tres arcos en tiempos de Carlos IV, a pesar de que se haya apelado a ellas para decir lo otro sin consultarlas, como se demuestra en el artículo mencionado.

Para mayores informes sobre las fuentes primeras que nos hablan del puente de Calderón, lo más sencillo es acercarse al Archivo General de Indias de Sevilla. En la clasificación Guadalajara el interesado puede encontrar bastantes documentos relacionados con la construcción de los puentes más notables que se hicieron por la iniciativa del Consulado de Comerciantes de Guadalajara en la primera década del siglo XIX, desde Zapotlanejo hasta Zacatecas. En esta ocasión se presenta, en su escritura original, el primero de dos documentos que encabezan la serie, muy vinculados y fechados en 1802 y 1804 respectivamente. El que aquí se publica, pues, lleva por fecha 15 de febrero de 1802 (AGIS, Guadalajara, 527, 20 fs.).

Describe todos los pasos, desde producirse la necesidad de contar con puentes sobre los ríos de Calderón y de La Laxa, mas los procedimientos para gestionarlos y obtener el permiso, hasta la firma de la escritura para fabricarlos por diez mil pesos, junto con las especificaciones que se acordaron para cada uno. El segundo documento enviado a España, de 1804 (AGIS, Guadalajara, 528), se reserva para la publicación posterior, en libro, de ambos documentos, pues contiene además del proyecto del puente de Zapotlanejo y otras referencias sobre el puente de Calderón ya terminado, en las que se describen los trabajos tocantes a sus calzadas, las mejoras en sus lomas y el mantenimiento de los puentes y caminos que se harían en los siguientes años, con la finalidad de facilitar el paso de las corrientes de agua que impedían el tránsito sin contratiempos de las mercaderías que entraban a Guadalajara y salían para encontrar los caminos reales.

El *Testimonio* de 1802 que aquí se publica tiene un título más largo aunque no lleva cabeza, pues es copia de una serie de documentos que se transcribieron seguidos, sin aire, para formar un expediente que se quedó en Guadalajara. La copia es su *Testimonio*:

Testimonio del Espediente instruido a efecto de indagar y saber la necesidad que ay, y utilidad que debe resultar de edificar los Puentes de la Laxa y Calderon, por el que se evidencia que su execucion es de la maior importancia e interes en beneficio del Comun; en su consecuencia previo el permiso del Ēxmo S̄or Virrey, la Junta de Gobierno resolvió su construccion, y mando sacar ambas obras a remate Publico, que en efecto se verificó en D. Nicolas Enrriquez en diez mil pesos: cuio documento suplicamos a V. E. con el maior respecto se sirba elevarlo a noticia de S. M. para que al mismo tiempo q̄. se digne āprovarlas, se entere que este Consulado ā pesar de las críticas circunstancias que han ocurrido con la Guerra, tiene mui presentes los veneficos fines que movieron su R̄. animo para su Ereccion.

El Consulado de Comerciantes de Guadalajara lo remitió a España, en veinte fojas, al secretario de Estado y del Despacho Universal de Real Hacienda, el ministro don Miguel Cayetano Soler, a fin de que lo elevara a noticia del rey Carlos IV. Se encargó de enviarlo don Andrés Ygnacio de Arzamendi, el 19 de febrero de 1802, como secretario del Real Consulado de “Guadalaxara de Yndias”.

Aunque al comenzar el *Testimonio* de 1802 se habla indistintamente de construir y reconstruir puentes sobre las corrientes de La Laxa y Calderón, en un segundo momento

las acciones se aclaran: se reedificaría el de La Laxa con arcos, aprovechando los pilares que quedaban en pie, y se haría un nuevo puente sobre el río de Calderón. Para ello, se tuvieron que inspeccionar dos sitios con miras a elevar este último puente, que también se haría de arcos, y se eligió el segundo. Proyectos hechos, las autoridades de ese Tribunal los gestionaron juntos ante todas las instancias que debían aprobarlo: virrey, Real Hacienda y Academia de San Carlos. Resuelto el mundo de la gestión se pusieron a remate las escrituras, se recibieron propuestas y se adjudicaron con un ajuste de presupuestos. Al Consulado le interesaron particularmente las especificaciones constructivas, pero también los acabados, en su interés por demostrar la buena factura de las obras que emprendía, con sus propios recursos, a pocos años de haberse creado esta poderosa corporación.

A los tres proyectos para los dos puentes les correspondieron iguales planos, según el *Testimonio* de 1802, pero no acompañan a estos papeles, pues en Sevilla están catalogados en otra sección documental: *México. Mapas y planos*. Al respecto, no pude localizar el plano número 1, que corresponde al puente de La Laja, mientras los planos 2 y 3 (*México. Mapas y planos*, 489 y 489bis) se presentan como ilustraciones en el artículo ya mencionado sobre la historiografía relativa a los puentes, con el fin de facilitar la exposición de los argumentos contrarios a los que suponen que el Consulado mal presumía de obras menores. Allá notará el lector que son muy parecidos (el puente de tres arcos se dibuja igual), pues lo que varía es el paisaje donde se proponen. El elegido para levantar el monumento de Calderón se distingue por una escena donde un pescador moja sus pies en el agua, para indicar la profundidad. En efecto, el segundo y definitivo lugar que se seleccionó era donde la corriente iba más encajonada y el presupuesto podía ser menor. Como ya se mencionó, a este *Testimonio* de 1802 le sigue el documento de 1804 que esta vez no se publica, donde, además del proyecto del puente de Zapotlanejo, se relacionan los trabajos que seguirían para suavizar la loma de Calderón y arreglar las calzadas del puente de tres arcos por medio también de compromisos por escrituras. El paisaje que se formó en torno al puente fue elegido por los insurgentes, después de salir de Guadalajara para contener el ataque de los realistas que se aproximaban.

Marta Terán
Jorge Díaz Barrera (paleografía).
Mariela Ovando Rivera (cotejo)

Foja 1 Recto

Ejmo Sör.
 Pasamos à manos de V. E. el adjunto Testimonio del Espediente instruido à efecto de indagar y saber la necesidad que ay, y utilidad que debe resultar de edificar los Puentes de la Laxa y Calderon, por el que se evidencia que su execucion es de la maior importancia e interes en beneficio del Comun; en su consequencia previo el permiso del Ejmo Sör Virrey, la Junta de Gobierno resolbió su construccion, y mando sacar ambas obras à remate Publico, que en efecto se verificó en D. Nicolas Enrriquez en diez mil pesos: cuió documento suplicamos à V. E. con el maior respecto se sirba elevarlo à noticia de S. M. para que al mismo tiempo q^e. se digne àprovarlas, se entere que este Consulado à pesar de las críticas circunstancias que han ocurrido con la Guerra, tiene mui presentes los veneficos fines que movieron su R^l. animo

Foja 1 Verso

para su Ereccion.
 Dios gñe la importante vida de V. E. m^s a^s.
 Consulado de Guadalaxara 19 de Febrero de 1802.

Ex^{mo}. S^{or}.

Anttonio Pacheco Calderon [Rúbrica] Man^l.
 Lopez de Cotilla [Rubrica]

Miguel Sanchez Leñero [Rubrica]

Exmo S^r. D. Miguel Cayetano Solèr

Foja 2 Recto

Crismón
 Un quartillo.
 SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS
 DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL

OCHOCIENTOS

Y VNO.

[Sello Real de

CAROLUS·IV·D·G·HISPANIARUM·REX]

UN QUARTILLO

[Sello Real de CAROLUS·III·D·G·M·ANOS
 ·D·1802·1803]

D^o. Andrès Ygnacio de Arzamendi Secretario del Real Consulado de Guadalaxara de Yndias.

Certifico en quanto puedo, y el dño me permite que en el Archivo de la Srña de mi cargo existe un Expediente cuió tenor a la letra es como sigue.

Me parece Srës que aun quando el Art^o. 23 de la R^l. Cedula de Erección de esse benefico Tribunal no apoyase tan terminantemente la solicitud que boy à tener el honor de exponer a su Junta gubernativa, nunca la deberia remitir al silencio, estando tan intimamente persuadido como estoy de que los Zelosos miembros de que se compone nada desean con mas interes que ocasiones en que [testado se compone] acreditar el generoso Patriotismo que respiran. Si sñes nadie podrá negarle, sin hacer traicion à una berdad que al paso que me llena de una dulce satisfaccion, me inspira la de que mi propuesta vā à encontrar en el Patriotico Zelo de V. S. S todo el apoyo que necesita, para producir el buen efecto q^e. deseo y me propuse al tiempo de meditar ésta incitante representacion.

En ella voi à concordar con el honroso y especial encargo que hace à V. S S. el Soberano en el indicado articulo, el que en el 2^o. de una de las Ordenanzas de Correos hace a los Administradores de ellos a quienes previniendoles el mismo se imformen de las causas que en sus Provincias puedan retardar la

Foja 2 Verso
 circulacion de la correspondencia, les encarga tambien q^e. procuren por todos los medios posibles expedirla; y vean V. S S. aqui el por que la misma coyncidencia q^e. encuentro en esta parte entre las obligaciones de mi Empleo con las del honorífico que V. S S. tan celosamente desempeñan, me hace contraer a la reflexion de que mientras en el puesto de la Laxa no se construia el Puente que necesita, y se reedifique el necesario y arruinado de Calderon, permanecerá siempre un obstaculo poderoso para que en las temporadas de Aguas se retarde considerablemente como ya lo hemos experimentado en las de los tres años anteriores, la correspondencia de esta Capital con conocido perjuicio del servicio del Rey y del Estado.

En quales quiera que se conozca el giro Mercantil, es forzosamente necesario que se entienda tambien toda la utilidad que debe producirle el que la correspondencia role con la mayor celeridad, como que de ella suele suspender muchas vezes los Datos mas seguros y ciertos para poder calcular con puntualidad los felices resultados de las tan delicadas como inherentes combinaciones del giro mercantil. Este es preciso que sobre el no pequeño perjuicio que resienta por recibir con atraso su correspondencia, deberà por conseqüencia sufrir tambien el de los efectos que mantienen sus negociaciones por que es indubitable que si el conductor de aquella tiene que demorarse en la Laxa, y Calderon

Foja 3 Recto
 por falta de Puentes, con quanta mayor razon deberà suceder al de aquellos que no puede arriesgarse sin responder a la gruesa Aberia que forzosamente le resultaria si en un tiempo como el de Aguas se abenturase ã pasar por unos parajes que la avenida de ellas los deja intrans^{es}.

V. S S. saben mejor que yo, quanto interesa al prodigioso numero de incalculables utilidades resulta al Publico de que encuentre menos recargados los efectos de sus consumos que progresivam^{te}. se aumentan ã proporcion de como se disminuien sus costos, que se graduan en razon de las distancias, è improporcion de los terrenos p^f. donde hayan de transitarse.

Por estas y otras muchas consideraciones que le son a V. S S. tan peculiares, y por el justo concepto que me merece su Zelo Patriotico, debo creer se dignarà atender a la necesidad que he manifestado ahi de la Construcccion de un Puente en la Laxa, y reedificacion del de Calderon, para q^e. de este modo logre el Publico en todo tiempo (pero con expecialidad en el de aguas) el pronto recibo de su correspond^a., y el de los efectos que sobstienen las negociaciones entre esta Capital y sus Provincias, que como yo llenas del mas obsequioso rendimiento proclamaràn a V. S S. por el tutelar de sus felicidades y alivios.

Dios gũe ã V. S S. m^s a^s. Guadalax^a 2 de Marzo de 1801 Vicente Garro = Sres de la Junta gubernativa del Real Consulado de esta Capital. = Se dió cuenta a la Junta con el antecedente oficio del Administrador de Correos de esta Capital en que hace presente la necesidad de reparar el Puente del Río de la Laxa, y de construir otro en el de Calderon para facilitar la correspondencia Publica, y Trafico Mercantil en todos tiempos; y habida consideracion ã que esta Junta

Foja 3 Verso
 desde el año de 1797 hizo reconocer ambos Rios por medio de Comisionados, y se persuadió que su execucion era de la maior necesidad e importancia, y que no obstante quedó por entonces sin efecto ã causa de la absoluta falta de fondos; acordò que el Tribunal instrua Expediente sobre ambas

obras, y que a este fin nombre Comisionado, y Maestro facultativo para que a expensas de los fondos de este Consulado, pasen a aquellos Sitios; en el primero examinen el reparo que demanda el Puente y sus entradas; y en el segundo reconozcan e informen el puesto mas ventajoso del Rio para la construccion del Puente nuevo, teniendo presente en este importante punto, la seguridad de la Obra, y la reunion de las combeniencias Publicas, lebanten un Plano del nuevo Puente el mas exacto que les sea posible, y tomando previa instruccion del valor de los materiales hagan los presupuestos del costo por separado de una y otra Obra, y consulten quanto crean combeniente a la mayor perfeccion de ellas, en desempeño de su Comision; y evaquado que sea dho Expediente se dè cuenta con el, para la determinacion que correspa. Sr̃a del R^l. Consulado de Guadalajara nuebe de Marzo de mil ochocientos y un años =

Foja 4 Recto

Andrès Ygn^o. de Arzamendi Sr̃o -ñt^o. = Guadalajara y Marzo. 17 de 1801 = Recibase informacion por ante el S̃or Consul segundo quien se somete [a la] necesidad que ay de Puentes en los Rios de Calderon, y de la Alhaja, y de la utilidad, y combeniencia que traerà su construccion a los caminantes y Traginantes, con expresion del paraje en que a juicio de los Testigos que se examinen deba colocarse el de Calderon; y fha deese cuenta. Lo proveyeron asi los Sres Prior, y Consules y lo firmaron de q^e. doi feè = Pacheco: Moreno: Cotilla: Jose Ant^o. Mallen =

En la Ciudad de Gualaxara a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y un años. Para la informacion mandada recibir, el S̃or Comisionado hizo comparecer a Josè Antonio Gonzales vecino de la villa de Lagos, y residente en esta Corte, y estando presente le

recibiò dho S̃or ante mi el Escribano, Juramento que lo hizo por Dios Nr̃o Señor, y la señal de la sta Cruz, vajo el qual ofreciò decir verdad, en lo q^e. supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo a los puntos del anterior Decreto: Dixo. Que a causa de sèr Correo de la Carrera de dha villa, a esta Ciudad de ocho años a esta parte, le consta y es Publica y notoria la grave necesidad que ay de que se fabrique un Puente en el Rio Calderon, y de que se reedifique

Foja 4 Verso

el Puente de el Rio de la Laxa, Juzgando el deponente que el lugar mas apropiado y ventajoso para la construccion del primero es por Guejotitan inmediato al paso de la Cozina, y para la del segundo la misma parte en que se halla, con lo qual se le ahorran a todo caminante dos a tres Leguas de rodeo: Que con la construccion de ambas Obras es imponderable la utilidad, y combeniencia que a todo Pasajero, Arriero, y Traginante que tenga que pasar por dhos Rios, resultará, por que aguardandose a que vajan sus crecientes se siguen perjuicios irreparables, y si alguno se arriesga a cruzarlos particularmente en tiempo de Aguas se expone al peligro de perder la vida y de que se le mojen los efectos que conduce: Que lo referido es la berdad encargo del juram^{to}. fho en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion: expresò ser de quarenta años de edad, y la firmò con dho S̃or Comisionado ante mi de que doy feè = Cotilla, Josè Antonio Gonzales ante mi Josè Antonio Mallen = En la Ciudad de Guadalax^a. a veinte de Marzo de mil ochocientos y un años: En prosecucion de estas diligencias el s̃or Comisionado hizo comparecer a Josè Ygnacio Viera vezino de la villa de Lagos y residente en esta Corte, y estando presente le recibì el mismo S̃or ante mi el Es^{no}. juramento

Foja 5 Recto
 que hizo por Dios n̄ro Señor, y de la señal de la st̄a Cruz, vajo cuiò cargo prometìò decir berdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo como el antecedente Dixo que por exercicio que tiene de conductor de la correspondencia publica de dha Villa, a esta Ciudad de veinte y tres años ã esta parte, le consta de propia vista, y es notoria la necesidad urgente que hay de que se fabrique un Puente en el Rio de Calderon, y que se repare el formado en el Rio de la Laxa, pues este ultimo consiste en la actualidad en una Viga por donde se trasladan las Gentes de una vanda ā otra, y de no procederse a la faccion de ambas obras se siguen considerables atrasos y perjuicios ā todo Pasajero, Arriero, y Traginante que siendolo preciso pasar por dhos Rios tenga que aguardarse hasta que se minoren sus corrientes, ò si se resuelve ā pasar se expone al riesgo de ahogarse, y perder los efectos que traè consigo maiorm^{te}. en tiempo de Aguas por lo mucho que crecen estas: Que por lo expuesto es demasiada la utilidad y beneficio que a toda clase de Gentes resultará con la construccion de ambas obras, y mas si la de Calderon se funda cerca del paso de la Cozina, en donde se abanzan dos ò tres Leguas, que en otra situacion serian indispensables rodear a todo Caminante. Y que esta es la verdad en cargo del Juram^{to}. fho en que se afirmò, y ratificò leyda que le fuè esta su declaracion, expreso sèr de quarenta y seis años de edad, y la firmò con el propio Sõr Comisionado ante mi de que doi fèe = Cotilla: José de Biera: Ante mi Josè Antonio Mallen = En la Ciudad de Guadaxara a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y un años.

Foja 5 Verso

En continuacion de esta informacion el Sõr Comisionado hizo comparecer ā José Manuel de

Viera, vezino de la Villa de Lagos y residente en esta Corte y estando presente le recibìò dho Señor ante mi el Escribano Juramento q^e. hizo por Dios N̄ro Señor, y de la Señal de la s^{ta}. Cruz vajo el qual ofrecìò decir verdad en lo q^e. supiere y fuere preguntado y siendolo como los anteriores. Dijo que con motibo de sèr Correo desde dha Villa, ã esta Ciudad de treinta y quatro años a esta parte le consta, y es notorio la necesidad que hay de que se construia un Puente en el Rio Calderon, y se redifiq^e. el arruinado de la Laxa, ya por el peligro y averias a que se exponen aquellas personas que se determinen a pasarlos en tiempo de Aguas, y ya por los perjuicios que sufren los menos arriesgados con la demora de aguardarse ā que vajan las corrientes, particularm^{te}. siendo Arrieros, ò Traficantes: Que el paraje que crèe mas ventajoso para la formacion de dho Puente en el Rio de Calderon, es por el paso que llaman la Cozina, tanto por poderse cimentar sobre Peña viva para su mayor consistencia, quanto por el áhorro de dos ã tres leguas en las seis que se regulan de Zapotlan a la Resolana que es donde se reunen los caminos de Coches, y Reynas. Y que lo referido es la verdad en cargo del juramento

Foja 6 Recto

fho en que se afirmò y ratificò leyda que le fuè esta su declaracion; expresò sèr de cinquenta años de edad, y no firmò por no saber, hizolo el Sõr Comisionado ante mi de que doi fèe = Cotilla ante mi Josè Antonio Mallen = En la Ciudad de Guadala [xara] [ilegible] de Abril de mil ochocientos y un años.

En seguimiento de esta informacion, siendo presente D^o. Pablo Josè de Robles de este Comercio y vezindad le recibìò el sõr Comisionado ante mi el Es^{no}. juramento q^e. hizo por Dios n̄ro Sõr, y la señal de la Santa Cruz,

vajo el qual ofreció decir berdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo como se manda en el precedente Decreto. Dixo que a causa de haber tenido Comercio en el Pueblo de Tepatitlan, y ser Feriano en San Juan mui antiguo, le consta de positibo ser mui necesaria la construccion de un Puente en el Rio de Calderon, y que se reforme el de la Laxa que con el transcurso del tiempo y ningun cuidado en su conservacion se halla destruido. Que por lo mucho q^e. se aumentan las corrientes de ellos especialmente en tiempo de Aguas, es grande el peligro que el que se anime a pasarlos puede sentir en su vida ã Yntereses, o perjuicio en esperar que vajan las crecientes. Que por esto, y ser camino y pasar de Coches, Arrieros, y demas Traficantes desde Mexico, ã esta Ciudad, ya se vé la grande utilidad que con la construccion de ambas obras dimanarà: Que en quanto al paraje ô sitio en que se pueda fundar el de Calderon no

Foja 6 Verso

podrà decir por no haber formado ydea al tiempo de pasar por este Rio. Que lo dho es la berdad encargo del Juramento fho en que se afirmò y ratificò leyda que le fué esta su declaracion: expresó ser mayor de quarenta años de edad, y la firmó con el Sõr Comisionado ante mi de que doy fêé: Cotilla: Pablo José de Robles: Ante mi Jose Antonio Mallen. En la Ciudad de Guadalaxara a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y un años: Para la información que se está recibiendo el Sõr Comisionado hizo comparecer a D. Juan José Rivera vezino del Rancho nombrado la Resolana, y residente en esta Corte, y estando presente le recibió dho Sõr ante mi el Es^{no}. juramento que hizo por Dios n̄o señor y la señal de la Santa Cruz, vajo el qual ofreció decir berdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo como los antecedentes

Dixo: Que mediante ã que dho su Rancho se halla en Jurisdiccion de Tepatitlan, le consta la crecida necesidad que ay de que en el Rio Calderon se construia un Puente, y se reedifique el que existe en el de la Laxa: Que el paraje mas aproposito y ventajoso para formarse el nuevo de Calderon le parece al testigo que es en inmediaciones a su referido Rancho en el paso de la Cozina por que ã mas de que alli no ay atolladeros y se puede fundar en tierra firme se ahorra a todo caminante y traficante el rodeo de algunas Leguas; pues dho paso de la Cozina queda en derechura del Camino de Acatic: Que con la construccion de las indicadas obras es in

Foja 7 Recto

decible la utilidad que ã toda clase de gentes resultará por que creciendo las Aguas de dhos Rios (particularm^{te}. en tiempo de ellas) en gran manera, es indispensable ã todo caminante tener que aguardarse hasta que se minoren, y si se resuelve ã pasarlos se expone al riesgo de ahogarse y de Aberiar sus efectos: con lo qual ò la demora, se sienten perjuicios irreparables. Que esta es la berdad por el juramento fho, en que se afirmò y ratificò leida que le fué esta su declaracion, expreso sèr de cinquenta años de edad, y la firmò con el sõr Comisionado ante mi de que doi fêé: Cotilla: Juan José Rivera: Ante mi Josè Antonio Mallen = En la Ciudad de Guadalaxara a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos y un años. El Sõr Comisionado hizo poner en su presencia a José Manuel Maldonado de Plasencia, vecino de la Jurisdiccion de Tepatitlan, y residente en esta Corte a quien estando presente le recibió dho Sõr ante mi el Ess^{no}. juramento que hizo por Dios n̄o Señor y la Señal de la Santa Cruz vajo el qual ofreció decir berdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre los puntos que comprehende el anteced^{te}. Decreto de diez

y siete de Marzo ultimo. Dixo: Que por la residencia que tiene le ha sido preciso transitar infinidad de ocasiones por los Rios de Calderon, y de la Laxa y por lo mismo le consta la grave necesidad que ay de que en este ultimo se reedifique el Puente que tiene mui mal tratado, y en el de Calderon se construia uno nuevo, y que el paraje que considera mas propio y ventajoso para la formacion de este es por el paso de la Cozina con lo qual se ahorran de rodeo a todo caminante de dos y media ā tres Leguas: Que verificadas ambas

Foja 7 Verso

obras ya se deja entender el general veneficio y utilidad que a toda clase de Arriero, Pasajero y Traginante que tenga que pasār por dhos Rios resultará, por que creciendo demasiado sus Aguas especialmente en tiempo de ellas, ò se aguardará quales quiera que necesite pasarlos hasta que vagen las corrientes, ò se arrojará a Cruzarlos se expone a un gran peligro, y de uno ù otro modo sobrevienen crecidos daños. Que esta es la berdad por el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificò leyda que le fuè esta su declaracion, expresò ser de treinta y cinco años de edad y la firmò con el Sõr Comisionado de que doi fêé: Cotilla: Josè Manuel Maldonado de Plasencia: Ante mi Josè Antonio Mallen = Guadalax^a. 2 de Maio de 1801: Vista la informacion antecedente de la que aparece suficientemente demostrada la necesidad de Puentes de los Rios de la Alaja y Calderon, y la utilidad, y combeniencia que de su construccion resultará a los Caminates, y Traginantes de la carrera de Veracruz y Mexico a esta Capital y demas Lugares de tierra dentro: Se nombra a D. Joaquin Venel y Liaño Tesorero de este Consulado para que acompañado del Maestro de Arquitectura Pedro Josè Cipres, pase a los citados Rios de la Alaja

Foja 8 Recto

y Calderon; en el primero forme el debido presupuesto del coste que tendrá la conclusión del Puente que està comenzado, y en el segundo Rio examíne el sitio mas apropiado en que combenga construi[r] el Puente; haga lebatar Plano de el, y forme tambien el correspondiente presupuesto de su coste con inclusion de el de las Calzadas y demas obras que sea necesario hacer para facilitar el transito, y comodo transporte que se desea, y fho todo dee cuenta. Proveyeronlo asi los Sres Prior y Consules del R^l. Tribunal del Consulado de esta Capital, y lo firmaron de q^e. doi fêé = Pacheco: Moreno: Cotilla: José Antonio Mallen = En el mismo dia, Yo el Es^{no}. hice saber el Decreto antecedente a D. Joaquín Venel y Liaño Tesorero de este R^l. Consulado y en su inteligencia lo firmò de que doi fêé Joaquin Venel = Mallen = En el citado dia: Yo el Es^{no}. hize saber el relacionado Decreto al Maestro de Arquitectura Pedro Josè Ciprès y en su inteligencia lo firmo de que doi fêé Pedro Sipres = Mallen = Sres Prior y Cons^{es}. D. Joaquín Venel Tesorero del R^l. Consulado de Guadalaxara Reyno de la Nueva Galicia, y el Maestro Alarife Pedro Cipres en virtud de la Comision que se les ha dado por el indicado Tribunal para el reconocim^{to}. de los puestos en que con alivio de los Traginantes y conocida comodidad de los Pasajeros se puedan construir dos Puentes sobre los Rios ò Arroyos nombrados de la Laxa, y Calderon proceden ā exponer lo que les consta tanto por la prolixa y ma

Foja 8 Verso

terial vista, como por los repetidos informes que han tomado de varios Sujetos, asi para la mas ventajosa situacion local de aquellos, como para formar el verdadero presupuesto de los costos que ha calculado el citado Maestro encargado de los precios que tienen los Materiales necesarios en los terrenos ā que se

contraè el presente informe que instruyen de esta Suerte.

Rio de la Laxa

Aun que se encuentran sobre el, quatro Pilares de Cal, y Canto del grosor de tres varas, y tres y una tercia de alto bien echos, y sentados sobre Peña biva y fuerte, es preciso revajarlos para que queden en proporcion de que se formen los Arcos sin demasiada altura: los pasamanos seràn de dos tercias y quedará de Caxa ò claro seis varas y tercia como se demuestra de la figura primera del Plano numº. uno, que està lebantado con arreglo a los tamaños que tienen los Pilares indicados, qº. como queda dho son inmejorables por el buen estado en que se hallan, por cuiu razon se áhorra su construccion: el Costo de este Puente con las sesenta varas del nuebo pasamanos que ay necesidad de hacer ã cada lado, de piedra y cal, con las frentes de toda la obra de Canteria labrada, y lo demas de Cuña de la misma, todo empedrado con una tanda de piedras gruesa, y otra menuda encima, y el pasamanos de piedra labrada y engargolada y las quatro Almenas asciende a dos mil ochocientos sesenta pesos.

Sitio de la Cocina

Reconocida la anchura que lleba el Rio de Calderon por este puesto, se adbierte como lo manifiesta tambien la figura segunda del Plan numº. dos la de cinquenta varas con necesidad de diez varas de Calzada ã cada lado de

Foja 9 Recto
sus entradas, habiendola igualmente de tirar por la del lado del Poniente un tajo, ò revaje de setenta varas a la falda de una Loma mui pedregosa y empinada, de tal suerte que calculado el costo del Puente en este sitio, se halla graduado en onze mil doscientos quarenta y seis pesos atendidas la construccion de todas

las obras que para su formacion se juzgan por precisas y necesarias.

A distancia como de tres cuartos de legua del antecedente sitio al Oriente se halla un Camino que solo se transita en tiempo de secas, y no en el de Aguas por carecer de Puente; pero a todos los que se les ha examinado como a los que informan que le han transitado les parece y tienen por el mejor, y mas recto y bà el Rio mas encajonado y reducida su anchura a la que demuestra la figura tercera del Plano numº. tres teniendo necesidad de hechar en dos sitios dos trechos de Empedrados con piedra grande devajo y chica encima, para evitar unos pedazos de Pantanos, qº. se forman como de treinta y cinco varas de largo y diez de ancho el uno, y el otro del mismo ancho y veinte varas de largo, cuiu obra se puede evitãr con dar un corto rodeo al camino a un quarto de legua a los ranchos que llaman la Puerta, en cuiu caso se ahorran los dos empedrados y se viene a salir puntualmente a la Puente del Plan numero tres, que en el señalado terreno se puede construir con buenos cimientos Pilares, Arcos, esquinas, empedrados, pasamanos, y Almenas, con los frentes de los Arcos de piedra labrada como se dixo de la Laxa por siete mil ochocientos y diez y siete pesos que es el calculo que se ha girado sobre el costo que tienen los materiales en aquel paraje que por la comodidad, menos costo, y retitud es preferible como lo prefieren los mas Pasageros, y Traginantes en tiempo de secas, al

Foja 9 Verso

anterior del de la Cocina, Calderon y Tierra colorada, por donde se rodea como quatro Leguas de mui mal camino: todo lo que he expuesto yo el Maestro Alarife Pedro Cipres, que con arreglo a los conocimientos que me asisten he medido todos los Sitios, y reconocido los Caminos de que se ha tratado para con presencia de todo haber regulado el costo de

estas Obras en las cantidades que a cada una ha tasado: Adbirtiendo que aun que el Plan numº. dos, y tres aparece el Pasamanos de una Vara de alto, ha de sèr de vara y tercia, y cinco sexmas de grueso. Los cimientos de las Puentes han de tener quatro varas de profundidad del Plan del Arroyo, asi los Pilares, como las aletas, ò muros an de ser de un tanto por tanto de Cal, y Arena, y los pasamanos an de llebar dos partes de Arena y una de Cal, los Arcos, las dos frentes de piedra labrada, y el centro de cuña de canteria rostreada.

En todo lo expuesto juro no haber procedido con fraude, dolo, ni engaño. Guadalajara 15 de Junio de 1801. Joaquin Venèl = Pedro Sipres = Guadalajara y Junio de 1801: Agreguese el antecedente oficio al Expediente de su materia con los Planes que le acompañan; y pasese a la Sñ̃a de este Consulado para que se dè cuenta en la primera Junta. Lo proveyeron asi los Señores Pr̃ior, y Consules y lo firmaron de que doy féé Pacheco,

Foja 10 Recto

Moreno, Cotilla: José Antonio Mallen = Pase al s̃or Sindico de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno, en Sesion del dia de ayer, para que en su vista diga lo que le parezca combeniente. Sñ̃a de Consulado de Guadalajara 16 de Junio de 1801 Andº. Ygnº. de Arzamendi Secretario interino =

SS. de la Junta de Gobierno. El Sindico de este Cuerpo ha leydo este Espediente con la detenida reflexiõn que demanda el grave e importante negocio que incluie. A visto en conseqüencia la informacion recibida por el S̃or Consul segº. de este Real Tribunal D. Manuel Lopez de Cotilla, los Planos, presupuestos, è informe producido por el Maestro Alarife Pedro Siprès, en consorcio del Comisionado D. Joaquin Venèl Tesorero de este Cuerpo: todo relatibo a la Construcciõn de un Puente en el

Rio que llaman de Calderon, y conclusion del que empezado se halla en el Rio ò Arroyo que nombran de la Alaja.

Por dhas operaciones resulta claramente la importancia, utilidad y necesidad de las referidas obras, y por consiguiente la estreches en que V. S. se halla de proceder ã executarlas con la maior violencia posible (previa la correspondiente aprovacion del Ex̃mo S̃or Virrey) para de este modo llenar las Soberanas intenciones de S. M. prescriptas en la R¹. Cedula de Ereccion de este Cuerpo que tengo por demas insertar aqui. Para poner en practica

Foja 10 Verso

dhas obras puede acaso ocurrir a V. S. la duda (ablo sobre la construcciõn del Puente de Calderon) de si combendrã adoptar el Plano nº. 2, ò el numº. 3, sobre que debe decir el que abla que supuesto el que el nº. 3 proporciona las mismas ò acaso mejores bentajas que el numero 2, que su costo es infinitamente mas moderado, y el terreno sobre que debe fabricarse, tan solido y subsistente con el que aquel presenta debe sin disputa ni dificultad preferirse el plano, numero tres.

Por lo que mira a el plano numº. uno relatibo al de la Alaja no ay que ablar, pues siendo como es el unico paraje que se pudiera elegir el en que está ya principiado a fabricar el Puente solo resta concluirlo.

Puede que V. S. se halle embarazada para poner en el dia en practica la citada construcciõn por la escaces de fondos con que actualmente se halla este Cuerpo, pero esto no obstante atendido el visible beneficio. y ventajas que resultan al Rey, al Publico, y a lo particular del Comercio de la brevedad de estas obras, se hace preciso el que V. S. apure sus recursos y arbitrios ã efecto de ponerlas quanto antes en execucion, aun quãndo para ello tenga necesidad de recibir alguna cantidad de Dinero

apremio: tomando a el intento de que su costo no exceda de los presupuestos formados, y antes si baje si es posible las medidas que juzgue mas oportunas. Guadalajara Junio 22 de 1801: Mazon = Habiendose dado cuenta a la Junta de Gobierno en Sesion de este dia con este Espediente instruido por el Tribunal de Justicia, sobre construir un Puente en el Rio Calderon, y concluir el que hace muchos años que está

Foja 11 Recto

comenzado en el de la Laxa, uno y otro en el camino q^e. conduce de esta Capital para la de Mexico, y Veracruz; y vistas la representacion hecha a esta Junta por el Administrador de Correos de esta Ciudad: la informacion recibida de oñ del mismo Tribunal, por la que aparece suficientemente acreditada la necesidad que ay de dicho Puentes. y la utilidad y combeniencias que de su construccion se seguira a los Caminantes, y Traginantes de estas Provincias: Vistos igualmente los informes hechos por el Comisionado D. Joaquin Venèl, y Maestro Alarife Pedro Sipres; los Planos que el ultimo ha lebantado de ambas obras, y presupuesto de sus costos, y lo pedido por el Sindico de este Cuerpo en su respuesta de esta fha: acordò que de los fondos de este Cuerpo se concluia el Puente del Rio de la Alaxa con arreglo al plano numero uno, y que se construia otro en el de Calderon, conforme al plano numero tres, en el sitio que proponen en su citado informe los referidos Venèl y Sipres por considerarse el mas a proposito, util y ventajoso en Veneficio de el Comercio, y de el Publico, y en consideracion a la mayor firmeza y solidez de las Obras; y en conseqüencia acordò igualmente que se debuelba este Espediente al propio Tribunal para que impetrando previamente del Exõ Señor Virrey

el permiso que previene la R^l. oñ de 27 de Enero de 1797, mande sacar ambas obras a publica subhasta con arreglo a lo que dispone el n^o. 14 del cap^lo. 5. de las Ordenanzas de Bilbao, y dée cuenta a esta Junta con las posturas que hicieren para la difinitiva determinacion que combenga. Sría del Cons^{do}. de Guadalajara 22 de Junio de 1801: Andrès Ygn^o. de Arzamendi =

Foja 11 Verso

Real Consulado de Guadalajara 2 de Julio de 1801: Remitase este Expediente por medio del Señor Yntendente Presidente de esta Capital, al Exõ Sõr Virrey de estos Reynos, para que en su vista se sirba conceder su sup^{or}. permiso para la Execucion de las dos obras acordadas por la Junta de Gobierno: asi los Sres Prior, y Consules lo mandaron y firmaron: Pacheco: Moreno: Cotilla: Andrès Ygn^o. de Arzamendi Srño-interino.

Exmo Sõr. En cumplim^{to}. de lo que previene la R^l. oñ de 27 de Enero de 1797 pasamos a manos de V. E. por medio del Sõr Yntendente Presidente de esta Capital, en 15 foxas utiles el Espediente instruido por este Consulado, por el que aparece la necesidad que ay de concluir el Puente que hace muchos años està comenzado en el Río de la Laxa, y de construir uno nuevo en el de Calderon, ambos en el camino que conduce de esta, para esa Capital, y la utilidad que experimentaràn los Caminantes, y Traginantes de la execucion de ambas Obras, a fin de que si fuere del agrado de V. E. se sirba conceder a este Consulado su superior permiso para concluir a costa de sus fondos, y sin el menor gravamen del Publico, el de la Laxa, y construir el nuevo en el Rio de Calderon, conforme al Plano numero tres que esta Junta

Foja 12 Recto

de Gobierno ha adoptado por mas util, y combeniente. Dios gñe a V. E. m^s. a^s. Consulado de Guadalajara 4 de Julio de 1801. Ex^o S^{or} Antonio Pacheco Calderon: Eugenio Moreno de Texada: Manuel Lopez de Cotilla = Ex^{mo} S^{or} Virrey D. Felix Berenguer de Marquina. Ex^{mo} S^{or}. Acompaño a V. E. el adjunto oficio. y Espediente que a el efecto me ha dirigido el R^l. Consulado de esta Ciudad en solicitud del permiso de V. E. para concluir ã costa de sus fondos un Puente comenzado muchos años hace en el Rio de la Laxa, y construir otro en el Rio Calderon ambos sobre el camino que conduce de esta a essa Capital, cuias obras son de un incalculable beneficio publico, y como todas las de esta especie mui recomendadas por el Rey; por lo que no solo considero este proyecto digno de la condecendencia de V. E. sino tambien el Cuerpo que le promuebe acrehedor ã que se le dèn gracias por una Execucion tan loable. Dios gue ã V. E. m^s. a^s. Guadalajara Julio 9 de 1801 Ex^{mo} S^{or} José Fern^{do}. Abascàl = Ex^{mo} s^{or} Dⁿ. Felix Berenguer de Marquina = Mexico Julio 18 de 1801. Al s^{or} Fiscal de lo Civil: rubricado = Ex^{mo} S^{or}. El Fiscal de lo Civil dize que a efecto de pedir lo que en este Expediente corresponda, acerca del objeto ã que termina, y fines con que lo ha remitido á V. E. el s^{or} Presidente de Guadalajara con su representacion que antecede de 9 de Julio acompañada de la de 4^{ta} del propio

Foja 12 Verso

mes que tambien dirige ã V. E. el Real Tribunal del Consulado de aquella Ciudad, si su Superioridad lo tiene a bien, podrá mandàr se pase al s^{or} Presidente de la R^l. Academia de San Carlos, para que haciendo que se examinen y rectifiquen en quanto corresponda y sea necesario los Planos que se acompañan de las obras premeditadas en los parajes que se

insinuan, lo debuelva con las resultas, y verificado se pase todo a la Junta Superior para que determine sobre la aprovacion que merezcan aquellos; y despues buelva el Expediente al que subscribe. Mexico 31 de Agosto de 1801.

Borbon = Mexico Septiembre 4 de 1801 Como pide el s^{or}. Fiscal de lo Cibil = rubric^{do}. = Junta Superior de R^l. Hacienda Septiembre 25 de 1801 Vistos: apruebanse los Planos de los Puentes de la Laxa, y Calderon como opinò el Director de Arquitectura Dⁿ. Antonio Velazques, y buelva el expediente al s^{or} Fiscal de lo Civil como pidió en treinta y uno de Agosto inmediato. Asi lo acordaron y firmaron = Marquina = Mier = Borbon = Lasso = Felix En 1^o de oct^{re}. bajò este Espediente del oficio y en dos paso al S^r Fiscal de lo Civil; Moràn = Visto el Expediente que en el dia 5 del corr^{te}. se sirbió V. S. dirijirme sobre construccion de dos Puentes, uno en el Arroyo Calderon, y otro en el de la Laxa en la pertenencia de Guanajuato, no se me ofrece nada que decir, sino que me conformo en todo con el parecer del Sindico fs. 14 y 15 que dize: se reedifique el Puente de la Laxa segun el Plano num^o. uno, y se construia el de Calderon conforme al num^o. 3^o. cuias ventajas son conocidas y estàn claramente expuestas por quien tiene del asunto mas conocimientos practicos del terreno y sus circunstancias que yò, que no he visto sino los Planos, los que hallo bien arreglados. Dios gñe a V. S. m^s. a^s. Me

Foja 13 Recto

xico 9 de Septiembre de 1801 Antonio Velasques = S^{or} Marqués de san Roman Presidente de la R^l. Academia. Es copia Mexico 11 de septiembre de 1801 = Antonio Piñeiro = Ex^{mo} S^{or}. Debuelbo ã V. E. el expediente sobre construccion de dos Puentes en los Arroyos de Calderon, y de la Laxa con copia Certificada del informe que hizo en el asunto el Director de Arquitectura D. Antonio Velasques, a fin de que

V E. se sirba resolver lo que sea de su agrado. Dios gñe a V. E. m^s. a^s. Mexico 14 de Septiembre de 1801 = Ex^{mo} Señor. El Marques de san Roman Ex^{mo} Señor Virrey Dⁿ. Felix Berenguer de Marquina = Ex^{mo} S^{or}. El Fiscal de lo Civil dize que mediante ã considerarse arregladas por el Director de Arquitectura, los Planos sobre reedificio, y construccion de los Puentes del Rio de la Laxa y Calderon y que el Consulado de Guadalajara es quien en conformidad de sus peculiares ordenanzas y encargos que en ellas se le hacen, trata de erogar de sus fondos los gastos necesarios en dhas Obras q^e. apoya el S^{or} Presidente de aquella Real Audiencia, en su Oficio de 9 de Julio ultimo, con que remitió el expediente estimandolas de suma utilidad y beneficio publico, podrá V. E. si lo tiene ã bien aprobarlas bajo los terminos y Planos de los num^{os}. uno, y tres que son los que califica el Director de Arquitectura; mandando que por conducto del Señor Presidente, y con el oportuno oficio se debuelva el Expediente para que desde luego proceda el Tribunal ã disponer la execucion de aquellas; dandole las debidas gracias por el cuidado que toma en desempeñar con semejantes pensamientos y proyectos tan beneficos y utiles los encargos de su Ereccion è instituto, en una de las partes mas principales è interesantes de el. Mexico 15 de

Foja 13 Verso
 Octubre de 1801: Borbon = Mexico octubre 19 de 1801. Al Asesor g^{ral}: rubricado = Ex^{mo} S^{or}. Por conducto del S^{or} Presid^{te}. de Guadalajara, y con el oficio de estilo, podrá V. E. mandar siendo servido se debuelva este Expediente al R^l. Tribunal del Consulado de aquella Ciudad, para q^e. proceda a la execucion de los Puentes de la Laxa, y Calderon segun los Planos num^o. uno, y tres, manifestando el S^{or}. Presidente a dho Tribunal, queda V. E. complacido del Zelo

que ha demostrado por el beneficio Publico. Mexico 31 de Octubre de 1801. Bachiller = Mexico 3 de Nov^{re}. de 1801 como pide el s^{or} Fiscal de lo Civil, y parece al Asesor g^{ral}, a cuiio fin remitase este Esped^{te}. al S^r. Yntendente de Guadalajara rubricado por S. Ex^a. = Guadalajara 14 de Noviembre de 1801. Visto por los S^{res} Prior y Consules de este R^l. Consulado el anterior Decreto del Ex^o S^{or} Virrey, y en continuacion de lo acordado por la Junta de Gobierno en Acta de 22 de Junio ultimo. Dixeron que señalaban y señalaron p^a. el remate de las Obras de la Laxa, y Calderon el dia dos de Enero del año proximo de 1802 a las diez de la mañana en la Sala Consular, y en su consecuencia mandavan y mandaron que para que esta resolucion llegue ã noticia de todos y particularmente a los facultatibos se disponga è Ymprima un Abiso al Publico, y

Foja 14 Recto
 que se fijen los ejemplares necesarios de el, en los parajes acostumbrados de esta Ciudad para que acudan ã hacer la postura o posturas que les combenga, vajo la precisa condicion de que han de caucionar las que hicieren ã satisfaccion del Tribunal, y hacer dichas obras segun los Planos, y circunstancias que tiene adoptados, de que se les instruirà a los pretendientes en la Secretaria de este Consulado; y a fin de que igualm^{te}. sepan los Abitantes circumbecinos esta resolucion, y puedan acudir al remate y hacer postura a dhas Obras, mandaron que se remítan los Exemplares combenientes del aviso a los Diputados de Sayula, Aguascalientes, y Zacatecas, y a los Subdelegados o su lugar. Tenientes de Tepatitlan, San Juan, y Lagos encargandose las en Oficio de estilo que los fixen en los parajes Publicos y acostumbados de sus respectibas residencias: y por este Auto asi lo proveieron y firmaron- Pacheco: Cotilla: Leñero: Andrès Ygn^o. de Arzamendi = s^{rio}

interino = Con fha de 19 del mismo mes se fixaron los Exemplares del Abiso; y con fha de 20 se dirijieron a los Diputados y Subdelegados que se expresan en el Auto= En la Ciudad de Guadalajara a dos de Enero de mil ochocientos y dos años Conforme lo mandado en el anterior Decreto, estando los S^{res} Prior, y Consules y el Sindico de este Cuerpo en la Casa Consular por voces altas y claras de Jose Maria Aguanueba se pregonaron las obras contenidas en este Espediente diciendo. En dos mil ochocientos y sesenta pesos està regulada la redificacion del Puente de la Laxa; y la construccion del de

Foja 14 Verso

Calderon en siete mil ochocientos diez y siete pesos, si ay quien haga postura a dhas Obras parezca que se le admitirà la que hiciere: Cuiò pregon publicado desde las Onze hasta despues de las doze de la mañana de este dia y no habiendo quien compareciese a hacer postura mandò el R^l. Tribunal se sentase por diligencia para su constancia, como lo executo de que doi fée- José Antonio Mallen=

En sesion del mismo dia, se diò cuenta a la Junta de Gobierno con la antecedente diligencia de no haberse presentado ninguno a hacer postura a las Obras de la Laxa y Calderon; y en consecuencia [pi] pidiò el Teniente Sindico que se practique la misma diligencia a los nueve dias, para tomár en su vista la providencia que corresponda, lo que habiendose conferenciado lo bastante resolbiò la Junta por uniformes votos que se prorrogue el termino para el Remate por nueve dias utiles, y pregonandose en cada uno de ellos dhas obras pasando al intento este Espediente al R^l. Tribunal, y para que disponga se anuncie al Publico esta determinacion, y el ultimo dia proceda a igual diligencia que ha practicado en este presente dia sirbiendose mandàr dâr cuenta con el resultado a la Junta para la determinacion que combenga. Guadalajara dos

de Enero de mil ochocientos y dos años = Andrés Ygnacio de Arzamendi srio in^o. Guadalajara y Enero cinco de mil ochocientos y dos. Vista la diligencia de dos del corriente, y lo acordado por la Junta de Gobierno en sesion de el mismo dia; Pregonense las Obras de los Puentes

Foja 15 Recto

de Calderon, y la Laxa por nueve dias consecutivos y dandose aviso al Publico en la forma acostumbrada se señala para su remate el sabado diez y seis del presente a las onze de la mañana. Proveyeronlo asi los Señores Prior, y Consules del R^l. Tribunal del Consulado de esta Capital, y lo firmaron de que doi fee = Pacheco: Cotilla: Leñero: José Antonio Mallen = Guadalajara y Enero cinco de mil ochocientos y dos años= Se fijaron quatro Cartelones en los parajes Publicos y acostumbrados de esta Ciudad, dando aviso del remate que se refiere en el Decreto antecedente como en el mismo se previene, y para su constancia pongo esta Nota. Mallen= En la Ciudad de Guadalajara a quince de Enero de mil ochocientos dos: Yo el Es^{no}. hize dar nueve Pregones en otros tantos dias por voces altas de José Maria Aguanueba de las obras que trata este Espediente diciendo. En dos mil ochocientos y sesenta pesos està regulada la redificacion del Puente de la Laxa, y la construccion del de Calderon en siete mil ochocientos diez y siete pesos, si hay quien haga postura a dhas Obras parezca que se le admitirà la que hiciere, y no resulto postor alguno fueron testigos D. Gervasio Delgadillo = Dⁿ. Benito Martinez = y D. Juan Herrera presentes y vecinos; Mallen = En la Ciudad de Guadalajara a diez y seis de Enero de mil ochocientos y dos años. Estando los S^{res} Prior, y Consules, y Sindico de este R^l. Consulado en la Casa Consular por voces altas y claras de Jose Maria Aguanueba se pregonaron las obras de que trata este Espediente diciendo. En dos

mil ochocientos y sesenta p^s. està regulada la redificacion del Puente de la Laxa, y en siete mil ochocientos diez y siete pesos la construccion del

Foja 15 Verso

de Calderon. Si ay quien haga postura parezca que se le admitirá la que hiciere pues se han de rematar dhas Obras el dia de oy en el mejor postor: Cuio Pregon repetido desde las onze hasta despues de la doce de esta mañana no resultò Postor alguno; mediante lo qual mando el Real Tribunal que puesta la respectiva diligencia se entregase este Espediente al secretario para que dando cuenta con el en la Junta que la tarde de este mismo dia se ha de celebrar se tome la providencia que juzgue combeniente, y para su constancia lo firmè-
José Antonio Mallen =

Enterada la Junta de Gobierno, en Sesion del mismo dia de la anterior Diligencia: acordò que se procediese a nuevo remate por ultima vez el dia que determine el Tribunal, y con el resultado se sirba mandár dár cuenta a esta Junta en extrahordinaria que debe combocarse ã cerca de instruirse en la materia. Srña del referido Consulado de Guadalajara diez y ocho de Enero de mil ochocientos y dos. Andrès Ygn^o. de Arzamendi. Por cantidad de onze mil pesos hago postura a los Puentes de la Laxa y Calderon, y me obligo ã construirlos bajo las condiciones y circunstancias que tiene adoptadas el Consulado, y segun los planos numero uno y tres; y para seguro de todo doi de fiador ã Dⁿ. Bentura Rubio vezino y del Comercio de esta Ciudad; con la condi-

Foja 16 Recto

cion de que se ponga el Dinero en poder de dho Señor mi fiador para que de ay se vaya tomando lo necesario para su construccion semanariamente. Guadalajara y Enero 21 de 802. Bentura Rubio Escudero = Por mi Padre

Fran^{co}. Josè Roman Gutierrez = SS. P. y CC. Manuel Estevan Ruiz Yndio pral del Pueblo de Mesquitán, Maestro de Albañil y Cantero. Ante V. S. parezco y digo: Que por no tener fianzas q^e. proponer para las Obras de los Puentes Calderon, y la Alaja que tienen de construirse de los fondos de este Real Consulado: Me obligo por el tanto de sus Abaluos con mi personal trabajo a dirijir dhas Obras sin mas premio que el de los alimentos y con la calidad de que concluidad dhas obras si resultare algun sobrante del citado Abaluo se me dè en remuneracion de mi personal trabajo, y de no haberlo quedado en la precisa obligacion de haber servido sin honorario alguno: Quedando ã disposicion del Tribunal nombrar persona de su confianza que intervenga en el manejo de los intereses. Portanto. A V. S suplico defiera a mi solicitud: Juro no ser de malicia [Etc.] Manuel Estevan Ruiz =

Guadalajara y Enero 23 de 1802. Agreguese al Expediente de su materia asi este Escripto como el Memorial presentado por el M^{ro}. Fran^{co}. Gutierrez, y entreguese al Secretario para que dée cuenta a la Junta Guvernativa. Lo proveyeron asi los Sres^{es} Prior, y

Foja 16 Verso

Consules, y lo firmaron doy féé, Pacheco: Cotilla: Leñero: José Antonio Mallen. Enterada la Junta de Gobierno en sesion del mismo dia del contenido de las R^s. Or^{ns} de 27 de Enero, y 4 de Octubre de 1797: ã instruida de la propuesta que en este Escripto hace Manuel Estevan Ruiz, y de la del Maestro Fran^{co}. Gutierrez en el memorial q^e. ha presentado; proponiendo el primero que por no tener que presentar fianzas, se obliga por el tanto de los Abaluos con su personal trabajo a dirijir dhas Obras de los Puentes de la Laxa, y Calderon sin mas premio que el de los alimentos, y con la calidad de que concluidas, sí resultare algun sobrante de dhos Abaluos, se

le dè en remuneracion de su personal trabajo; y de no haberlo queda en la obligacion de haber servido sin honorario alguno. Y el segundo haciendo postura a dhas obras de onze mil pesos y obligandose a construirlas vajo las condiciones y circunstancias que tiene adoptadas el Consulado, y segun los Planos n.º 1 y 3 dando p.º seguro de su obligacion de fiador a D.º Bentura Rubio de este Comercio: cuias propuestas despues de haber oydo al Sindico, y de conformidad con su pedimento bernal, declaró no ser admisibles; la de Ruiz por que no dando fianzas, ni tener bienes con que sufragar los gastos que excedan de los abaluos para concluir los Puentes, solo procurava que se le concediesen los Sobrantes de dhos Abaluos. Y la de Gutierrez por exceder su postura a los Abaluos, y por ser notorio a los Vocales de la Junta

Foja 17 Recto

que su trabajo segun ha manifestado en las obras que ha echo a destajo, y especialmente en la Plaza del Mercado de esta Ciudad no es de la Clase que apetece este Consulado para sus presentes Obras, por la importancia de ellas. En cuiã consequencia acordò que el Tribunal llebe à efecto el remate de las expresadas Obras, conforme a lo resuelto en Acta de diez y seis de este presente mes, y si se hicieren algunas posturas las califique en el mismo acto si son o no admisibles; y en el caso de que no haya postura de su aprovacion y qual combiene a este Cuerpo, se proceda a su execucion de cuenta del Consulado, y à fin de que se facilite su construccion quanto antes sea posible, confirió la Junta, al Tribunal la facultad amplia, competente y sin limitacion alguna para que (con Audiencia del Sindico en los casos que combenga) nombre Administrador, Maestro, Depositario y demas dependientes necesarios y les señale los Salarios que hayan de gozar, y

tambien para que a estos los remueba sp̃e que considere ser combeniente y nombre otros; y finalmente para resolver qualesquiera dudas que se ofrezcan, para que mediante su acostumbrado Zelo, se construian dhos Puentes con la solidez, y brevedad posible, por el interes que resulta de su construccion al Publico. S.ª del Consulado de Guadalajara 25 de Enero de 1802: Andres Ygnacio de Arzamendi S.ª. Guadalajara y Enero 26 de 1802: En vista de lo acordado por la Junta Guvernativa de este Cuerpo en Acta de veinte y tres del corriente. Los S.ªs Prior y Consules mandaron que inmediatamente el de oy se saquen al remate las Obras de los Puentes, materia de este Espediente. Asi lo proveyeron y firmaron de que doi f.º Pacheco:

Foja 17 Verso

Cotilla: Leñero: José Antonio Mallen= En la Ciudad de Guadalajara a veinte y seis de Enero de mil ochocientos y dos años. Estando los S.ªs Prior, y Consules del Real Tribunal del Consulado de esta Capital, y el Sindico del mismo Cuerpo en la Casa Consular, desde las Onze de la mañana de este dia por voces altas de José Maria Aguanueba se estuvieron pregonando la Obras que se mencionan en este Espediente, diciendo en dos mil ochocientos y sesenta pesos está Regulada la Redificacion del Puente de la Laxa, y en siete mil ochocientos diez y siete pesos la construccion del de Calderon, si hay quien haga postura à ellas parezca que se le admitirá la que hiciere, en cuiõ tiempo compareció D. Nicolas Enriquez de esta vecindad haciendo postura à dhas obras vajo de varias propuestas que no se le admitieron; pero exponiendo el Postor que por haber estado ausente de esta Ciudad ignoraba de este remate y que para instruirse suficientemente de la materia, solicitar la caucion que se previene, y hacer con

conocimiento su postura necesitava dos ò quatro dias de termino; ã pedimento del Sindico se sirvió el Tribunal concederselo, suspendiendose el remate, hasta el dia veinte y ocho ò treinta del corriente. Lo que siento por diligencia p^a. su constancia. Jose Antonio Mallen = Por este me obligo con mi persona bienes habidos

Foja 18 Recto
y por haber a la postura y mejoras que D. Nicolas Enrriquez haga en el R^l. Tribunal del Consulado, en el remate que a de celebrarse en publica subhasta de los Puentes de la Laxa, y Calderon, y para que conste lo firmè. Guadalajara Enero 27 de 1802 = Miguel Portillo.

S. P. y C. D. Nicolas Enrriquez vecino de esta Ciudad ante V. S. como mejor proceda de dño parezco y Digo: Què instruido de las Obras que se han emprendido hacer p^r. este R^l. Consulado en los Rios de Calderon, y de la Laxa y de haberse pregonado en solicitud de Licitantes hago postura ã ellas en el precio que ambas estan reguladas vajo las condiciones siguientes.

Primeramente que harè nuevo el Puente de Calderon, y concluirè el de la Laxa, con arreglo a los Planos n^o. 1 y 3 que hizo el M^{ro} de Arquitectura Pedro Josè Sipsrès.

Que concluirè el de la Laxa en toda la seca presente, y en el de Calderon sacarè los cimientos y formarè los Pilares con el alto que se manifiesta en los Planos, y en el proximo venidero Octubre, lo seguirè travajando sin intermedio alguno hasta concluirle.

Que a la satisfaccion de V. S. ò de la Persona que comisione se harà el veneficio de Mezclas, y demas que sea necesario hasta entregar dhas Obras ã contento de este Tribunal, vajo cuias calidades y condiciones hago mi postura y la afianzo con el papel de abono que subscripto por

Foja 18 Verso

D. Miguel del Portillo debidamente presento, suplicando a V. S. que admitida en combeniente forma se sirba mandàr proceder a la celebridad del remate que asi ha lugar A V.S. suplico asi lo determine, juro no ser de malicia y en lo necesario [Etc.] Nocolas Henrriquez =

En la Ciudad de Guadalajara a treinta de Enero de mil ochocientos y dos años. Estando los S^{res} Prior, y Consules del Real Tribunal del Consulado de esta Corte, y el Sindico en la Casa Consular por voces altas de José Maria Aguanueba se pregonò la postura hecha por D. Nicolas Enrriquez en su antecedente Escripto afianzada por el Papel de avono de D. Miguel Portillo que acompaña diciendo en Siete mil ochocientos diez y siete pesos està tasada la construccion de un nuevo Puente en Calderon y en dos mil ochocientos y sesenta pesos la conclusion del de la Laxa, y ofrecen hacer ambas obras por las cantidades de su regulacion, si hay quien mejore esta postura parezca que se le admitirà la que hiciere, en cuio tiempo compareció D. Jose Maria Jaramillo de esta vecindad, con papel de abono de D. Manuel del Rio, y ofreció verificar dhas obras por quatrocientos pesos menos de su abaluo cuia postura pregonada la mejorò D. Nicolas, y haciendo entre este y Jaramillo varias vajas, ultimamente ofreció Henrriquez construir ambas obras por la cantidad de diez mil pesos vajo las calidades Siguietes: Que ha de hacer nuevo el Puente de Calderon, y ha de concluir el comenzado en la Laxa conforme a los Planos hechos para el efecto por el Maestro de Arquitectura Pedro Josè Sipsrès: Que concluirà el de la Laxa en toda la presente seca y en el de Calderon sacarà los cimientos y formarà

Foja 19 Recto

los Pilares con el alto que consta en los Planos, siguiendolo travajando en el proximo venidero Octubre, sin intermedio alguno hasta concluirle en la seca del año de mil ochocientos y tres, siendo dhos cimientos de quatro varas de profundidad, ò las mas que fueren necesarias para su maior firmeza, y avisando al Tribunal al tiempo de abrirlos a fin de que determine su inspeccion: Que a satisfaccion del mismo Tribunal ò de la persona que comisione hará el veneficio de mezclas y demás q^e. sea preciso segun y como expresa dho Perito en su informe de foxas 12 y 13 de este Espediente hasta entregar dhas Obras ã gusto del propio Cuerpo por cuia Orden siempre que se le pida facilitará un Caballo, una Mula aparejada y un Mozo para el sujeto que depuse al reconocimiento de dhas Obras: Que ha de recibir su valor en tercias partes, y para la ultima hara constár tener imbertidas las dos primeras: Que concluidas ambas Obras será de su cargo entregarlas a la satisfacion del Maestro de Arquitectura que nombre este Tribunal. Y pregonada esta postura vajo las condiciones expuestas se desistió Jaramillo y pidiendo su papel de abono se le debolvió y se retiró. En cuia vista despues con mucho de haber dado las doze sin resultár quien la mejorase pues Henrriquez vajo seiscientos setenta y siete pesos del importe de dhas Obras, se apercibió al remate, y remataron en esta forma. Y pues no hay quien ofrezca hacer las dos insinuadas Obras, por menos cantidad de diez mil pesos con las circunstancias estipuladas que buena, que buena, y que buena prò le haga ã D^o. Nicolas Henrriquez, quien estando presente dixo q^e. aceptaba

Foja 19 Verso

y aceptò este Remate en los terminoz que le ha sido celebrado, y Obligandose ã cumplir lo que

es de su cargo, se concluyó esta diligencia que firmaron los indicados S^{res} Prior, Consules, Sindico, y el rematador ante mi de que doi féé = Antonio Pacheco Calderon = Manuel Lopez de Cotilla = Miguel Sanches Leñero = Gregorio Gomez de la Fuente = Nicolas Enrriquez = Ante mi José Antonio Mallen =

En la ciudad de Guadalajara a nueve de Febrero de mil ochocientos y dos años. Los S^{res} Prior, y Consules del Real Tribunal del Consulado de esta Capital, habiendo visto estos Autos formadoz sobre la reedificacion del Puente en el Rio de la Laxa, y la construccion de un nuebo en el de Calderon ã expensas de este R^l. Consulado: Los Planos hechos para el efecto por el Maestro de Arquitectura Pedro José Sipres, y regulacion de su importancia el primero en la cantidad de dos mil ochocientos y sesenta pesos, y el segundo en la de siete mil ochocientos diez y siete pesos: Pregones que de ambas obras se dieron y diligencias que se practicaron en solicitud de su remate: Visto el que se celebrò a los treinta de Enero proximo pasado en D. Nicolas Henrriquez con papel de abono de D. Miguel del Portillo en la cantidad de diez mil pesos las dos obras vajo las condiciones que en dha diligencia aparecen por ser quien

Foja 20 Recto

se obligò a verificarlas conforme a dhos Planoz por menos importancia de otros Licitantes: con lo demás que consta y veer combino. Dixeron: Que respecto ã nó haber resultado mejor postor en los nueve dias que han pasado despues de celebrado dho remate, lo aprobaban y aprobaron en quanto ha lugar por derecho y Mandaban y Mandaron se haga saber al rematador que en consorcio de su Fiador proceda inmediatamente ã celebrar la correspondiente Escritura, cuia [s]aca se entregue al Secretario de este Consulado, ã fin

de que poniendola en su lugar sirba de resguardo al mismo Cuerpo, y se dê a Henrriquez si lo pidiere testimonio del citado remate y este Auto para los efectos que le combengan. Asi lo proveyeron mandaron y firmaron de que doi fè = Antonio Pacheco Calderon: Manuel Lopez de Cotilla: Miguel Sanches Leñero: Jose Antonio Mallen=

En la Ciudad de Guadalajara a trece de Febrero de mil ochocientos y dos años Yo el Es^{no}. hice saber el antecedente Auto a D. Nicolas Henrriquez y enterado de el dijo lo oye cumplirà con lo que se le manda y lo firmò de que doi féé = Henrriquez: Mallen = Guadalajara y Febrero 13 de 1802. Con esta fha ante mi y en el Protocolo del R^l. Tribunal del Consulado otorgaron D. Nicolas Henrriquez, y Dⁿ. Miguel Portillo

Foja 20Verso

la Escripura que se manda en el Auto antecedente; y para que conste pongo esta nota

Mallen= Visto este espediente por la Junta de Gobierno en sesion de este día: acordó que Archivandose el testimonio de la Es^{ra}. en esta Secretaria de mi cargo se pase testimonio de este Espediente a manos del Ex^{mo} S^{or} Secretario de Estado y del Despacho Universal de R^l. Hacienda, a fin de que lo eleve ã noticia de S. Mag^d. Consulado de Guadalajara 15 de Febrero de 1802. And^s. Ygn^o. de Arzamendi-Srño = En certificacion de lo qual y en cumplimiento de lo mandado por la Junta de Gobierno, doi la presente por duplicado en Guadalajara de Yndias en diez y ocho de Febrero de mil ochocientos y dos años=

Andrès Ygn^o. de Arzamendi
Srño.
[Rubrica]

*Archivo General de Indias, Sevilla,
Guadalajara, 527, 20 ff.*